



RHCP-SO-10-2022-Nº 041

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2022-551-M, de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar, donde remite solicitud para ausentarse de sus actividades académicas y administrativas, del 14 de noviembre al 02 de diciembre, para realizar una visita a la Universidad Mayor San Marcos en Lima, Perú.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.



RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2022-551-M, de fecha 26 de octubre de 2022, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar; y, sus anexos.

Artículo 2. – Autorizar al señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar, para movilizarse a la ciudad de Lima-Perú, desde el 14 de noviembre al 02 de diciembre del año 2022, para realizar una visita a la Universidad Mayor de San Marcos, con la finalidad de impulsar un convenio interinstitucional entre ambas universidades; la creación de una Red Internacional de Vinculación entre la Universidad de Santa Elena, ESPAM MFL; y, Universidad Mayor de San Marcos; así también como la de realizar una visita académica al Laboratorio de Industria 4.0 de la Universidad Mayor de San Marcos, con la visión de que acepten a estudiantes de la ESPAM MFL, especialmente de la Carrera de Agroindustria para que realicen sus prácticas pre-profesionales.

Artículo 3 – Se dispone a la Dirección Financiera canalizar los viáticos correspondientes por el monto de \$1.000,00 (Mil dólares de Norteamérica) para movilización por temas académicos tal como se detalla en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Coordinación General Académica; Coordinación General de Vinculación; Dirección de Secretaría General; Dirección de Gestión de la Calidad; Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano; Unidad de Tecnología; y, Dirección de la Carrera de Agroindustria, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional..

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, el primero de noviembre del año dos mil veintidós, en la Décima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

[Firma manuscrita]
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.



[Firma manuscrita]
 Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.





Memorando nro.: ESPAM MFL-VVB-2022-551-M
Calceta, 26 de octubre de 2022

PARA: Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
Rectora/Presidenta de Consejo Politécnico

ASUNTO: Solicitud de permiso

A través del presente por su intermedio ante Consejo Politécnico, me permito solicitar se me conceda el permiso respectivo para ausentarme de mis actividades académicas y administrativas como docente y Vicerrctor de Vinculación y Bienestar, respectivamente, del 14 de noviembre al 02 de diciembre/22, para realizar una visita a la Universidad Mayor de San Marcos en Lima, Perú; con la finalidad de impulsar el convenio interinstitucional entre ambas universidades así como también iniciar la gestión para la creación de una Red Internacional de Vinculación entre la Universidad de Santa Elena, ESPAM MFL y la Universidad Mayor de San Marcos. Además, aprovechar la ocasión para coordinar la visita académica al laboratorio de Industrias 4.0 de dicha Universidad y solicitar se analice la posibilidad de que se acepten estudiantes de la Carrera de Agroindustria para que realicen sus prácticas preprofesionales.

De ser aceptado este pedido, solicito disponga a quien corresponda, se consideren los viáticos para gastos de hospedaje y alimentación durante los días de estadía.

Atentamente,


Gabriel Antonio Navarrete Schettini
VICERRECTOR DE VINCULACIÓN Y BIENESTAR.

